

FEMINISTAS INTERCAMBIANDO ESTRATEGIAS

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS PARA LAS MUJERES
SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO



ARABA

Casa de asociaciones "Itziar"
01003 Gasteiz
Tel: 945 27 73 85
araba@mugarikgabe.org

BIZKAIA

Grupo Vicente Garamendi 5, lonja
48006 Bilbao
Tel: 944 15 43 07
bilbao@mugarikgabe.org

GIPUZKOA

Katalina Eleizegi 46, bajo, puerta 3
20009 Donostia
Tel / Fax: 943 44 59 77
gipuzkoa@mugarikgabe.org

Realizado por:



MUGARIK GABE
www.mugarikgabe.org

Con la colaboración de:



Antolatzailea (Organizar):
Antolatzailea Asanblada

Financiado por:



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

Septiembre del 2019

Si compartes nuestro trabajo y quieres apoyarlo tienes cómo hacerlo.

¡Muchas gracias!



Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente **compartir** - copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato siempre que se reconozca la autoría, No puede utilizar el material para una finalidad comercial, si se remezcla, transforma o crea a partir del material, no puede difundir el material modificado, no puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que legalmente restrinja realizar aquello que la licencia permite.

Licencia completa: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es_ES

ÍNDICE

FEMINISTAS INTERCAMBIANDO ESTRATEGIAS	5
EN LAS CALLES	6
CRIMINALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO FEMINISTA	6
· INICIATIVA MESOAMERICANA DE DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS	7
· ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA	8
NINGUNA AGRESIÓN SIN RESPUESTA	9
· REPENSANDO LOS PROTOCOLOS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA	10
EN LAS LEYES	13
LEGISLACIÓN	13
SISTEMA JURÍDICO	20
· ESTADO ESPAÑOL	20
· EL SALVADOR	22
ALTERNATIVAS DESDE EL TRABAJO SOCIAL FORENSE	23
CONCLUSIONES GENERALES	25
ABORDAJE INTEGRAL	26
EXPERIENCIAS DE ARTICULACIÓN ENTRE SOCIEDAD CIVIL Y AGENTES INSTITUCIONALES	26
· SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA	26
· MPV - MUJERES DE LA ZONA NORTE	27
· COMITÉ IMPULSOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA, Medellín - Colombia	29
· MESA DEPARTAMENTAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, Antioquía - Colombia	30
ACOMPañAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES	30
CONCLUSIONES GENERALES	32
POR EL DERECHO A DECIDIR SOBRE NUESTROS CUERPOS	33
· EL ABORTO EN EL SALVADOR ANTES DE LEY DEL 98	33
· PENALIZACIÓN ABSOLUTA DEL ABORTO DESDE EL 98	34
· CONDENAS POR HOMICIDIO	34
· LA AGRUPACIÓN	35
· CONFLICTO POLÍTICO	36
· EL CAMINO RECORRIDO	36
· SEGUIMOS EN LUCHA	37
· MUJERES LIBERADAS. EL LENTO CAMINO A LA REPARACIÓN	38



FEMINISTAS INTERCAMBIANDO ESTRATEGIAS

Este documento busca sistematizar la experiencia llevada a cabo a lo largo del año 2018, en el marco de un proceso al que hemos llamado “Feministas Intercambiando Estrategias por una Vida Libre de Violencias para las Mujeres” y que ha tenido como objetivo principal el fortalecimiento de las instituciones públicas así como de las organizaciones de mujeres y movimiento feminista en herramientas y capacidades a la hora de hacer frente a las violencias machistas.

Desde Mugarik Gabe impulsamos este proceso junto con la Asamblea de Mujeres de Álava, en el que también han participado La Colectiva Feminista de El Salvador y Corporación para la Vida Mujeres que Crean de Colombia. Este ha hecho parte de un proyecto financiado por el Ayuntamiento de Vitoria.

En una primera fase, entre los meses de mayo y junio del 2018, se llevaron a cabo distintos encuentros con el movimiento feminista de Vitoria-Gasteiz. En estos espacios fuimos definiendo las temáticas a profundizar en este camino de fortalecernos y dotarnos de herramientas para avanzar hacia sociedades libres de violencia para las mujeres.

Una segunda fase fue el desarrollo del intercambio en septiembre del mismo año en El Salvador donde además de Mugarik Gabe y La Asamblea de Mujeres de Álava, desde el País Vasco participaron una abogada especialista en casos de violencia de género, una trabajadora social forense y una trabajadora social de los Centros de Acogida Inmediata gestionados por la asociación AIZAN. Desde Colombia viajaron a El Salvador una representante de la organización Corporación para la Vida - Mujeres que Crean y una abogada de la Secretaria de la Mujer de la Antioquia.

Fue una semana donde pudimos intercambiar herramientas y buenas prácticas en relación a los procesos de acompañamiento a mujeres sobrevivientes, experiencias de articulación institucional y de organizaciones de mujeres, análisis de la legislación en materia de violencias machistas en cada país, así como las experiencias de los juzgados especializados en violencia.

Tras esta experiencia, en noviembre volvimos a encontrarnos en Vitoria-Gasteiz, esta vez con el objetivo de devolver tanto a las instituciones públicas implicadas, como a las organizaciones de mujeres y movimiento feminista los aprendizajes adquiridos en El Salvador.

Así, esta tercera fase se llevó a cabo en la capital alavesa con la participación de las compañeras de La Colectiva Feminista de El Salvador, Mujeres que Crean de Colombia, La Asamblea de Mujeres de Álava y otras profesionales del ámbito que viajaron a El Salvador. Con ellas tuvimos distintos espacios donde dar a conocer los aprendizajes en relación a la legislación en materia de violencias machistas, los límites del sistema judicial, los procesos de acompañamiento y reparación a las mujeres víctimas y sobrevivientes y las luchas y estrategias de los movimientos feministas en cada contexto.

Hemos querido recoger aquí las distintas conclusiones y aprendizajes del proceso que sin duda son de gran valor para fortalecernos en herramientas concretas en la lucha contra las violencias machistas.

EN LAS CALLES

Los debates llevados a cabo en los meses de mayo y junio del 2018 en Vitoria-Gasteiz fueron espacios de intercambio y reflexión del movimiento feminista donde fortalecernos en herramientas y capacidades a la hora de hacer frente a las violencias machistas. Los temas a tratar en estos encuentros fueron los siguientes:

- La criminalización de los movimientos sociales, con especial énfasis en la defensa de los derechos de las mujeres y el movimiento feminista.
- Los protocolos de respuesta ante las violencias machistas.
- Los límites del sistema judicial del estado español para hacer frente a la violencia y garantizar el derecho a la justicia y la reparación de las mujeres víctimas y sobrevivientes.

El contenido relativo a este último tema se recoge en el apartado sobre “sistema jurídico” (página 20).

CRIMINALIZACIÓN DEL MOVIMIENTO FEMINISTA

“Mantener las élites privilegiadas en un mundo en crisis exige criminalizar la resistencia”
(Yayo Herrero)

La criminalización de la protesta social, en sus distintas intensidades, en tanto estrategia del poder hegemónico para mantener sus privilegios y un modelo de desarrollo que atenta contra la madre tierra, no es un fenómeno nuevo y se da en todas las partes del mundo. La represión ha tomado distintas formas a lo largo de la historia, también en los contextos de Euskal Herria y el estado español. Medidas que limitan el derecho a la libertad de expresión a través de herramientas como la conocida con el nombre Ley Mordaza, son claro ejemplo de la forma que esta criminalización toma en la actualidad.

En el debate intrafeminista llevado a cabo en mayo del 2018 nos planteábamos reflexionar en torno a las formas de criminalización que desde el movimiento feminista de Euskal Herria estamos haciendo frente. Para ello contamos con la experiencia de compañeras de Latinoamérica que llevan años trabajando por el desarrollo de estrategias de resistencia en contextos de dura criminalización. Tal es el caso de la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, que participó en el encuentro en Vitoria-Gasteiz a través de Lydia Alpizar, junto con la experiencia de Las Dignas (El Salvador) a través de la participación de Mercedes Rafael.

Gloria Guzmán investigadora y miembro de Hegoa fue quien facilitó el espacio. Comienza con una introducción sobre el contexto de criminalización trayendo como ejemplo algunos aspectos señalados en el “Informe de Amnistía Internacional 2017/18. La situación de los Derechos Humanos en el Mundo”.



Debates Intrafeministas en Vitoria-Gasteiz - Mayo del 2018

Según recoge este informe, en dicho periodo en el estado español “se restringió desproporcionadamente el derecho a la libertad de expresión y el derecho a reunión pacífica de personas...”; señala además que se “procesó a decenas de personas por enaltecimiento del terrorismo y humillación a las víctimas en redes sociales...” y “en muchos casos las autoridades presentaron cargos contra personas que habían expresado opiniones que no constituían incitación a cometer un delito de terrorismo y que se inscribían entre las formas de expresión permisibles con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos”. También citaba el caso de Cassandra Vera, quien fue condenada en 2017 por “humillación a las víctimas del terrorismo” por twittear un chiste sobre el asesinato a Carrero Blanco ocurrido en 1973.

Además de la criminalización institucional llevada a cabo a través de la Ley Mordaza, la deslegitimación y estigmatización del movimiento son también ejemplos de criminalización a nivel social a los que el movimiento feminista hacemos frente de forma casi sistemática en nuestra lucha por los derechos de las mujeres.

INICIATIVA MESOAMERICANA DE DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

La iniciativa Mesoamericana de Defensoras de Derechos Humanos (IMD) fue creada en 2010 como articulación de distintas organizaciones de mujeres defensoras en Mesoamérica que tienen en común el estar trabajando en contextos sumamente violentos. En la actualidad más de mil defensoras a título individual y/o organizadas en colectivos forman parte de IMD a través de redes autónomas que funcionan en las distintas regiones.

IMD nace, por tanto, de la necesidad de organizarse para entender el fenómeno de la criminalización a mujeres en los países de Centroamérica y desarrollar estrategias conjuntas.

Desde 2012 comenzaron a registrar las agresiones, sus características, los perfiles de las defensoras, así como de los agentes perpetradores de la violencia. Desde un principio se vio necesario dar una respuesta que contemplase la diversidad de violencias con un enfoque colectivo, feminista y transformador, además de reactivo, donde el apoyo y cuidado mutuo fuesen aspectos esenciales.

IMD busca trabajar con una perspectiva que entiende a las defensoras y sus necesidades de forma integral, buscando también re-construir el tejido social que se ve dañado por la violencia y las estrategias de apropiación de los territorios por parte de empresas extractivistas.

El último informe bianual de agresiones a defensoras se publicó con datos del 2015-2016 y se puede descargar en su página web.¹

CUADRO 1. Agresiones totales por país (2015-2016)

Año	Guatemala	México	Honduras	El Salvador	Nicaragua	Total
2015	72	312	249	60	42	735
2016	159	550	561	42	150	1462
TOTAL	231	862	810	102	192	2197
%	10.5%	39.3%	36.9%	4.6%	8.7%	100%

Fuente: Registro Mesoamericano de Agresiones a Defensoras de Derechos Humanos (2015-2016) de la IM-Defensoras

Este último informe tiene reportadas 2197 agresiones, un 253% más que cuando se inició el registro de datos. Esto es debido en parte a que la capacidad de registro y sistematización de IMD ha crecido, a la

1 <http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2018/05/INFORME-DE-AGRESIONES-A-DEFENSORAS-2015-2016-FINAL-DEF.pdf>

vez que el ritmo y los niveles de violencia también han aumentado significativamente. Donde mayor cantidad de datos hay registrados ha sido en Honduras y México.

El informe concluye que muchas de las agresiones son repetidas a la misma defensora. En relación a los tipos de ataques, hay un incremento de los que tienen un carácter colectivo y que responden por ejemplo a represiones que se dan en las marchas. Los principales tipos de agresiones son la intimidación y el hostigamiento, y en un segundo lugar las calumnias y los señalamientos.

Las defensoras más agredidas desde el 2012 han sido aquellas que trabajan en la defensa de la tierra y el territorio. El siguiente más criminalizado es el de la defensa del derecho a la información (hay más cantidad de asesinatos) y en tercer lugar grupos que buscan justicia como es el caso de movimientos de madres que denuncian asesinatos de sus hijas y madres de personas desaparecidas.

El último informe recoge 21 compañeras activistas asesinadas y 44 intentos. Así suman 56 desde que se inició el registro en 2012.

En relación a los agresores, los principales perpetradores son agentes estatales (53-58%). Los actores cercanos a las defensoras como es el caso de las parejas y/o la comunidad representa un 13% de las agresiones, y las empresas transnacionales un 10%.

Existe también un alto porcentaje de agresores desconocidos, debido en muchos casos al riesgo que supone señalar a ciertos agentes. El miedo a una mayor criminalización, las cuestiones económicas y la poca confianza en la justicia hacen también que el porcentaje de la denuncia de las agresiones sea bajo.

En el capítulo de defensa del cuerpo-territorio y donde además se recogen aquellas agresiones que tienen que ver con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, se registran 7 asesinatos, además de importantes campañas de desprestigio al movimiento feminista por parte de medios de comunicación y de grupos religiosos.

En los últimos años IMD ha pasado de atender casos individuales a responder también ante casos colectivos de todo un territorio como por ejemplo en Honduras. Es destacable también el aumento de las agresiones y asesinatos en Nicaragua vinculados a la actual represión por parte del estado.

El informe incluye también un capítulo de recomendaciones a distintos actores como son los estados, los movimientos sociales, organismos regionales e internacionales, cooperación internacional, etc.

ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA

Las reflexiones compartidas a lo largo del encuentro se concretaron en una serie de estrategias que sin duda pueden ser de gran utilidad también para la criminalización a la que hace frente el movimiento feminista de Euskal Herria. Son las siguientes:

- Formación jurídica para poder conocer los límites legales y nuestros derechos como defensoras. Principalmente importante conocer las características de la Ley Mordaza y la normativa y derechos en relación a la desobediencia civil.
- Lo que no se nombra no existe, por lo que resulta necesario nombrar de forma específica aquellas agresiones que se dan en el marco de la criminalización de la defensa de derechos.
- Es fundamental dar una respuesta integral colectiva y feminista, reactiva y de denuncia pero también transformadora y propositiva ante la criminalización.
- La dimensión transformadora y política del cuidado y la sanación colectiva como elemento esencial, también es fundamental para dejar de normalizar la violencia.
- Necesitamos tejer redes locales, profesionales (como es el caso de la red de abogadas ACAB) y de solidaridad internacional que transversalicen las luchas conectándonos para la protección y el apoyo mutuo. La reciprocidad de la protección crea un tejido que sirve para romper el sistema.

- Hacer uso de mecanismos internacionales de Derechos Humanos, como son las declaraciones que recogen el derecho a defender derechos ratificados por los estados.
- El registro de las agresiones a defensorxs nos permite sistematizar y hacer un diagnóstico de las características, la intensidad, la forma en cada contexto, y poder así establecer medidas de protección aterrizadas.
- Los medios de comunicación aliados y las redes sociales tienen un potencial transformador importante para denunciar y visibilizar la criminalización públicamente (valorando el riesgo en cada caso).
- Desarrollar y poner en práctica estrategias concretas para la protección en el caso de agresiones a la libertad de expresión (anonimato, pseudónimos, uso de grabación...)
- Intercambiar estrategias de defensa ante la criminalización con compañeras de otros lugares del mundo y con colectivos con experiencia histórica también en nuestro contexto.

NINGUNA AGRESIÓN SIN RESPUESTA

El segundo de los encuentros nos sirvió para repensar las respuestas que desde el movimiento feminista damos ante las violencias machistas, identificando primero colectivamente aquellas características que consideramos deben tener dichas respuestas.

Estos son los elementos que rescatamos a partir de la experiencia del movimiento feminista de los últimos años:

1. La respuesta ante las violencias machistas sienta sus bases en una reflexión previa del movimiento feminista y un marco teórico que la sostiene.
2. La claridad en los objetivos que nos marcamos al responder ante las violencias machistas determina el carácter de esta (denuncia, visibilización, incidencia política, apoyo y solidaridad con las víctimas...)
3. Es fundamental responder de manera colectiva y unificada (coordinación y articulación con distintos agentes institucionales y de la sociedad civil)
4. Las respuestas ante las agresiones desnaturalizan la violencia, rompiendo de forma creativa con la dinámica habitual de lo cotidiano (concentraciones, performance, jornadas de luto, rituales...)
5. Es necesario actuar teniendo en cuenta las demandas y necesidades concretas de la víctima y de las personas de su entorno, sin perder la dimensión humana y haciendo un análisis del riesgo que en cada caso puede suponer dar una respuesta garantizando la protección e intimidad de la víctima.
6. Es fundamental que las respuestas visibilicen también las distintas opresiones que nos atraviesan como mujeres (origen, edad, identidad sexual...)
7. Ante las apropiaciones del discurso feminista por parte de las instituciones es necesario seguir insistiendo en que el movimiento feminista es el principal actor político.

Este primer acercamiento nos llevó a reflexionar en relación a la capacidad, los recursos y las herramientas que desde el movimiento feminista tenemos para responder ante las violencias machistas. Las carencias en la especialización y la calidad de los recursos públicos hacen que en muchos casos no se atiendan debidamente las necesidades y demandas de las mujeres víctimas y sobrevivientes, por lo que en ocasiones desde el movimiento feminista nos encontramos llevando a cabo funciones de acompañamiento a mujeres víctimas y sobrevivientes. Concluimos con que necesitamos seguir fortaleciendo nuestra labor de exigibilidad a las administraciones públicas para que se garanticen los derechos y la seguridad de las mujeres.

REPENSANDO LOS PROTOCOLOS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA

En un segundo momento abrimos un espacio para el análisis y la reflexión sobre los protocolos contra las violencias machistas con los que contamos en Vitoria-Gasteiz. Las siguientes líneas recogen las características de dichos protocolos, así como las fortalezas y debilidades identificadas.

Protocolo Emakumeen Mundu Martxa

El protocolo de la Emakumeen Mundu Martxa se activa cuando asesinan a una mujer que desarrolla su proyecto de vida en Euskal Herria.

Características:

- Se llama a movilizarse (concentraciones) a las 24h desde que se difunde la noticia del asesinato en prensa escrita.
- Se llama a una manifestación en la localidad donde se produce el asesinato.
- Utilizamos el hashtag #IndarkeriaMatxistarikEz.
- Contamos con distintos soportes y herramientas para la difusión en la web: emakumeenmundumartxa.eus/bitartekoak.
- Se anima a la creatividad en las respuestas.
- Se subraya la importancia de señalar las distintas violencias que atraviesan a la mujer asesinada.
- Se recoge un registro de las mujeres asesinadas en Euskal Herria en la web. <https://www.emakumeenmundumartxa.eus/>

Fortalezas:

- Mayor visibilidad, respuesta rápida y unificada a todo EH.
- Reconocimiento y visibilización de otras opresiones.

Debilidades:

- No es una respuesta adaptada a las particularidades de cada sitio.
- En Gasteiz nos encontramos con que las instituciones se adelantan en la respuesta por contar con más información, por lo que no podemos competir en ritmos.
- Solo se activa en caso de asesinato, invisibilizando otras violencias.
- Falta de claridad de los agentes a los que interpelamos con la denuncia (institucionales, sociales, ...)



Ilustración 2: Debates Intrafeministas en Vitoria-Gasteiz- Mayo del 2018

Protocolo de fiestas de Vitoria-Gasteiz.

A su vez el movimiento feminista de Vitoria-Gasteiz cuenta con un protocolo de fiestas que se activa en el marco de las agresiones ocurridas en el ambiente festivo. Dicho protocolo recoge una definición de lo que se entiende por agresiones machistas y trata de establecer unas pautas de actuación ante las mismas.

Herramientas: El documento del protocolo, un teléfono activo 24h, cuña radial

PREVIOS	ATENCION / ACOMPAÑAMIENTO	DENUNCIA
<ul style="list-style-type: none"> · Reivindicaciones en contra de las agresiones sexistas en txoznas y bares · Campaña comunicativa para socializar el protocolo · Teléfono y cuña en todos los bares /txoznas 	<ul style="list-style-type: none"> · Cuando alguien que ha sido agredida se acerca le damos total prioridad, escuchamos y acompañamos. · Si presenciamos una agresión ofrecemos ayuda: <ol style="list-style-type: none"> 1. Si nos dice que no: no insistimos. 2. Si nos dice que si: le ofrecemos ayuda y damos a conocer la agresión a la persona responsable de fiestas y al movimiento feminista. · Pedimos al agresor que abandone el recinto, si no lo hace lo expulsamos creando una cadena humana. · Ponemos la cuña contra las agresiones. · A la persona agredida: ofrecemos un espacio de seguridad, le preguntamos si necesita ser acompañada, si necesita atención médica o poner una denuncia el movimiento feminista hace el acompañamiento pertinente. 	<ul style="list-style-type: none"> · Al día siguiente convocamos concentración en Virgen Blanca (los bares cierran) · A las 00:00 se para la música en el recinto festivo, ponemos sirena y cuña. · El movimiento feminista lee un comunicado en el escenario, encendemos bengalas y desplegamos pancarta de denuncia/ reivindicación de autodefensa feminista. (Bares y otros espacios también cortan la música 5-10 minutos)

Fortalezas:

- La formación está llegando a los barrios y el protocolo se está extendiendo cada vez más.
- Sirve para visibilizar y denunciar las agresiones que se dan en ese marco.
- Permite el aprendizaje continuo y la continua revisión por ser un documento “abierto”.
- Las mujeres que han sido agredidas son las principales protagonistas, ellas deciden.

Debilidades:

- Carencia en la formación previa que se da en los barrios para situar las agresiones en el marco estructural de las violencias machistas, patriarcado etc.
- Nos preguntamos si la metodología para socializar el protocolo está funcionando o es la adecuada
- No llegamos a todos los barrios, diversidad de las características de los barrios
- El trabajo con los barrios solo se hace en fiestas, no se trabaja en el resto del año.
- En el marco de las fiestas hay espacios muy diferenciados a los que no podemos llegar. Ejemplo1: Podemos incidir en el espacio de las txoznas pero tenemos dificultades para hacerlo en otros espacios de las fiestas como en las Blusas.

- Dificultades para activar el protocolo según a que horas de la madrugada y en otros espacios. Ejemplo: Agresiones a altas horas de la madrugada fuera del recinto de fiestas, de vuelta a casa, agresiones a mujeres que entran a trabajar a esa hora...
- Importantes limitaciones para realizar este acompañamiento y seguimiento.
- No llegamos a otros eventos “cerrados” que se sitúan también en el marco de la noche y la fiesta como son los festivales.

Retos:

- Definir los objetivos que nos planteamos en relación a la articulación con las instituciones públicas en la lucha contra las violencias machistas.
- Trabajar para que las instituciones adquieran un compromiso de reconocimiento del papel del movimiento feminista como principal sujeto político en la lucha contra las violencias machistas.
- Visibilizar y responder ante otros tipos de violencias.
- Difusión de las herramientas con las que ya contamos para dar respuestas a las agresiones.
- Articularnos con otros agentes para llegar a más espacios (distintas zonas de las fiestas, otros eventos, festivales...)



Ilustración 3: Debates intrafeministas en Vitoria-Gasteiz - Mayo del 2018

FARRUKAS: Derecho a la autodefensa y a vivir sin miedo

La experiencia de Farrukas de Iruña-Pamplona nos acerca el ejemplo de otro tipo de respuestas que desde el movimiento feminista se generan ante las violencias machistas reivindicando nuestro derecho a la autodefensa. Se presentan como un colectivo autónomo, diverso e intergeneracional, reconociendo que mayoritariamente son mujeres blancas de clase media quienes participan.

En el año 2013 empiezan a colaborar con Gora Iruña en torno a protocolos, trabajando conjuntamente con las instituciones para las fiestas de San Fermín. Más adelante se decide ampliar la respuesta al resto de fiestas de barrios. A partir del eco y la gravedad de las agresiones ocurridas en 2014 se decidió dar una respuesta más contundente conformándose como colectivo.

Las manifestaciones nocturnas de Farrukas buscan performar una respuesta contundente y organizada ante las violencias machistas, ocupando el espacio público con antorchas, una vestimenta oscura (negra) y capuchas que cubren los rostros. Paradójicamente el hecho de ir tapadas ha logrado que las mujeres y sus derechos pasen a ser visibles.

Estas movilizaciones generan un ambiente de empoderamiento colectivo donde las mujeres nos apropiamos de nuestras herramientas para hacer frente al terrorismo patriarcal. Parten del reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir la noche sin miedo y a ejercer la autodefensa cuando nuestros cuerpos se ven amenazados.

La negación del uso de la agresividad a las mujeres, incluso en nuestra propia defensa hace que la actuación de Farrukas haya sido objeto de crítica por considerarse violenta.

En este sentido, el conocido lema de “el miedo va a cambiar de bando” supuso un punto de inflexión y una importante estrategia política rompiendo de manera performativa la norma implícita según la cual las mujeres no podemos defendernos de las agresiones, para pasar a apropiarnos simbólicamente de nuestro derecho a hacerlo.

EN LAS LEYES

LEGISLACIÓN

El avance hacia sociedades libres de violencia contra las mujeres pasa también por contar con marcos normativos que reconozcan la complejidad y diversidad de violencias que nos atraviesan a las mujeres, garanticen la protección y derechos de las mismas y vayan acompañados de los recursos necesarios para su aplicación. El compromiso político real debe verse reflejado además en políticas públicas que permitan un abordaje integral de las violencias machistas y donde se contemplen en profundidad la prevención, la atención y la reparación de las mujeres que hacen frente a las violencias machistas.

En este apartado hemos querido recoger el análisis de las leyes en materia de violencia machista de El Salvador, Colombia, el estado español y País Vasco con el fin de identificar fortalezas y debilidades de las mismas que puedan ser recogidas como retos para el avance en los marcos normativos de cada uno de los países.

Leyes analizadas durante el encuentro en El Salvador y en este documento:

Si bien a lo largo del apartado haremos referencia a otras leyes y normativas vinculadas a la violencia machista, estas son las principales leyes que se contrastan en el documento:

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género del estado español, en adelante Ley 1/2004, fue considerada una buena práctica en su creación y supuso un punto de inflexión por el reconocimiento de la violencia de género como expresión más grave de la desigualdad entre mujeres y hombres. Sin embargo, catorce años después de su aprobación no se han conseguido los resultados esperados y la violencia de género, principalmente en sus expresiones más graves, no ha disminuido.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres de El Salvador, en adelante LEIV, aprobada en el 2010 y con entrada en vigencia en el 2012, se caracteriza, entre otras cosas, por haber sido elaborada por el impulso y participación de distintos agentes de la sociedad civil entre los que tuvieron un papel importante las organizaciones de mujeres y feministas.

La ley 1257 del 4 de diciembre del 2008 de Colombia, en adelante Ley 1257, fue el resultado de años de trabajo del movimiento de mujeres y feminista por una herramienta jurídica que permitiera la garantía del derecho a una vida libre de violencias. En el marco de esta ley se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. El principal avance desde que se aprobó la ley ha sido el conocimiento de la misma por parte de las autoridades. Aún así la violencia contra las mujeres ha ido en aumento en los últimos años.

El análisis de las leyes nos permite rescatar varios aprendizajes para el fortalecimiento de la incidencia en la exigencia de marcos normativos que sirvan como herramienta para avanzar en la garantía del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

Garantizar el derecho a una vida libre de violencias:

El propio nombre de las leyes deja ya en evidencia importantes diferencias en relación al enfoque del objeto de las mismas. En el caso de la ley española el foco está puesto en la actuación en contra de la violencia con énfasis en las **medidas de protección integral**, mientras que la ley salvadoreña habla de las mujeres como sujetas de derechos y de la ley como una herramienta para establecer, **garantizar y reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**. Este mismo derecho es el que reconoce la ley colombiana.

Según la LEIV de El Salvador, este derecho comprende ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La Ley 1257 de Colombia reconoce para la garantía de este derecho tanto en el **ámbito público como en el privado**, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Principios rectores:

Los principios rectores de las leyes son marcos que informan sobre el **deber de actuación de los poderes públicos**. Si bien estos podrían ser analizados en base a su desarrollo normativo real y su aplicación, la priorización de los principios en cada una de las leyes nos muestran también claras diferencias en relación al carácter de las mismas.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género del estado español, recoge los siguientes principios:

- a) Fortalecer las medidas de **sensibilización ciudadana de prevención**, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.
- b) Consagrar **derechos de las mujeres víctimas de violencia de género**, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- c) Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los **servicios sociales** de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel **municipal y autonómico**.
- d) Garantizar **derechos en el ámbito laboral y funcional** que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género.
- e) Garantizar **derechos económicos** para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.
- f) Establecer un **sistema integral de tutela** institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colabo-

ración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en la presente Ley.

- g) **Fortalecer el marco penal y procesal** vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género.
- h) **Coordinar** los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.
- i) Promover la **colaboración** y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
- j) Fomentar la **especialización** de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.
- k) Garantizar el principio de **transversalidad** de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres de El Salvador habla de:

- a) **Especialización:** Es el derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo.
- b) **Favorabilidad:** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia.
- c) **Integralidad:** Se refiere a la coordinación y articulación de las Instituciones del Estado para la erradicación de la violencia contra la mujer.
- d) **Intersectorialidad:** Es el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas.
- e) **Laicidad:** Se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer.
- f) **Prioridad absoluta:** Se refiere al respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en cualquier ámbito.

Por último, estos serían los principios rectores de la ley 1257 del 4 de diciembre del 2008 de Colombia:

- a) Igualdad real y efectiva.
- b) Derechos humanos.
- c) Principio de Corresponsabilidad.
- d) Integralidad.
- e) Autonomía
- f) Coordinación.
- g) No Discriminación.
- h) Atención Diferenciada.

Ámbitos de actuación de las normativas.

El primero de los artículos de la Ley 1/2004 recoge entre sus finalidades prevenir, sancionar y erradicar la violencia, así como prestar asistencia a las mujeres y a las personas menores a su cargo. Sin embargo, en la práctica y mirando el desarrollo real de estas medidas en los casi quince años de trayectoria, observamos que estas han tenido y tienen un **desarrollo casi exclusivamente penal**.

De esta forma podríamos decir que la ley no ha sido una herramienta real para la aplicación de otro tipo de medidas que garanticen los derechos de las mujeres sin que para ello sea necesario atravesar un proceso penal que implique necesariamente la denuncia. Así, en gran medida estos **derechos siguen vinculados a la existencia de una sentencia condenatoria o una orden de protección judicial**.

En este sentido, **el Pacto de Estado contra la Violencia de Género**, recoge ciertos avances en relación a la garantía de derechos de las mujeres que enfrentan violencia de género sin necesidad de atravesar el proceso penal. Este fue creado como una herramienta que pretende aunar esfuerzos para la erradicación de la violencia machista y fue ratificado en diciembre del 2017 por distintos grupos parlamentarios y otras instituciones. En materia de protección de menores, recoge medidas en relación a la negación de custodia compartida a padres maltratadores, suspensión de regímenes de visitas y la prohibición de la visita de menores a las cárceles.

Estos cambios, sin embargo, no se han visto materializados hasta el momento y el Pacto ha sido considerado insuficiente por el movimiento y las organizaciones feministas. Esto es debido a la **falta de garantías presupuestarias** para su efectiva ejecución (se puso en marcha con un recorte presupuestario superior al 50% de lo inicialmente aprobado), la **ausencia de enfoque estructural** y la consiguiente carencia en las políticas de igualdad enfocadas a la prevención y erradicación del machismo. Además se identifican debilidades en las medidas para garantizar la independencia económica de las mujeres sobrevivientes y no incorpora un marco conceptual de las violencias que supere el recogido en la ley 1/2004 por lo que muchas violencias siguen sin ser reconocidas.

En contraste con la Ley 1/2004, la **LEIV de El Salvador** recoge con mayor amplitud las medidas de actuación que trascienden lo penal en relación a la prevención, detección, atención o la erradicación de la violencia. Esta desarrolla además aspectos como la **investigación, la sistematización de datos y la evaluación de impacto de las políticas para la erradicación de la violencia**. Sin duda son aspectos fundamentales a considerar como fortalezas de la ley salvadoreña y aun así, sería necesario un análisis más profundo de la ley donde poder ver realmente en retrospectiva de los años de su aplicación en que se concreta el desarrollo de dichas medidas.

En el caso del País Vasco, la Ley 4/2005 del 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres establece las obligaciones de las administraciones públicas vascas para promover la igualdad de oportunidades y de trato de mujeres y hombres, así como promover la autonomía y fortalecer la posición social, económica y política de las mujeres. Esto incluye la elaboración, aplicación y seguimiento de planes y programas a nivel municipal, foral y autonómico.

Otra de las carencias de la Ley 1/2004 tiene que ver con la **ausencia de abordaje de la reparación de las víctimas** como una dimensión fundamental en la garantía del derecho a una vida libre de violencias para las mujeres. Esta ley difícilmente alcanza a establecer medidas de indemnización económica a las personas familiares de la víctima vinculada a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las cuales no siempre responden con las necesidades y demandas de las víctimas, aplicando el baremo establecido para las indemnizaciones de accidentes de tráfico con un ligero incremento por la intencionalidad de los hechos, sin considerar que los delitos por violencia machista son sustancialmente distintos por su intencionalidad.

En relación a los ámbitos de actuación de La ley 1257 de Colombia se subraya que el Ministerio de educación no ha llevado a cabo una reforma estructural que permita realmente prevenir las violencias desde temprana edad y generar responsabilidad frente a las violencias que sufren las mujeres en las instituciones.

A esto se le suma la falta de aplicación de los decretos reglamentarios, ya que los ministerios de Salud, Comunicaciones y Educación no han puesto en marcha sus obligaciones, y no se ha trabajado en el caso de este último en la implementación de las disposiciones que obliga la ley en relación a la violencia sexual para que los centros educativos las incorporen a través de protocolos para atender este tipo de violencias.

En el área laboral, la 1257 recoge un estímulo para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia, a través de la incorporación de descuentos en los impuestos a aquellas persona o empresas que lo hagan.

Si bien esta ley recoge la existencia de una medida de atención consistente en alojamiento, alimentación, transporte y atención en salud para las mujeres víctimas de violencia y su núcleo familiar, estas presentan importantes carencias lo cual supone un importante obstáculo en el proceso de lograr salir del círculo de la violencia.

Cabe destacar que hasta el 2018, la Fiscalía ha capacitado en el marco de la ley 1257 a 812 funcionarios, con programas sobre recepción de denuncias con enfoque de género y feminicidios, entre otros. Por su parte, la Policía Nacional ha adelantado este año el entrenamiento de 3.530 policías en la prevención, protección, atención y el acceso a la justicia de las mujeres víctimas por su condición de género.

El origen de la violencia según las leyes analizadas

Ambas leyes reconocen el origen de la violencia en las **relaciones de desigualdad y poder existente entre mujeres y hombres**, siendo esta la expresión más brutal de la misma y trascendiendo el ámbito privado.

Sin embargo, la ley salvadoreña dedica un artículo a subrayar de forma específica la posición de desventaja en la que se encuentran las mujeres respecto a los hombres por las relaciones de poder, entendidas estas como las caracterizadas por la asimetría, el dominio y el control de una o varias personas sobre otra u otras.

Esta ley define también las **relaciones de confianza** como aquellas que se basan en los supuestos de lealtad, credibilidad, honestidad y seguridad que se establecen entre dos o más personas. La desigualdad en las relaciones de poder o confianza pueden subsistir, aun cuando haya finalizado el vínculo que las originó, independientemente del ámbito en que se hayan llevado a cabo.

Además, la definición más amplia que la ley española hace de la violencia entra en contradicción con la visión reducida que recoge el objeto de la ley limitando su ámbito de actuación a la **violencia que se da en el marco de la pareja o ex pareja** tal y como recogeremos a continuación.

Tipificación de las violencias y delitos:

En relación a los tipos de violencia que se reconocen, tal y como se recoge en el anterior apartado, la Ley 1/2004 limita su marco de actuación a **todo acto de violencia física y psicológica**, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, que hayan sido llevados a cabo por su **pareja o ex parejas**.

La Ley vasca 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres (*en el momento de elaboración de este documento se ha presentado un borrador para el cambio de esta ley*) recoge una definición más amplia y acorde con los estándares internacionales, según la cual “cualquier acto violento por razón de sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en el sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada” es considerada violencia contra las mujeres.

Sin embargo la tipificación delictiva y la articulación del sistema de justicia "especializada" es competencia del Estado español y viene establecida en la nombrada Ley 1/2004 que, como decíamos, invisibiliza aquellas formas de violencia que quedan fuera del ámbito de la pareja o ex pareja.

Esto hace que exista una brecha importante entre las estadísticas oficiales y los datos que desde el movimiento feminista y distintas organizaciones de la sociedad civil se recogen, impidiendo dimensionar la verdadera magnitud del problema y actuar en contra de otras formas de violencia que sin duda se desarrollan en el contexto de la violencia machista.

La LEIV de El Salvador reconoce y especifica las un mayor número de **tipologías y modalidades** de violencias, ampliando así las posibilidades de dar respuesta ante las mismas en el marco de la normativa:

- a) **Violencia Económica:** Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.
- b) **Violencia Femenicida:** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.
- c) **Violencia Física:** Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.
- d) **Violencia Psicológica y Emocional:** Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.
- e) **Violencia Patrimonial:** Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.
- f) **Violencia Sexual:** Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.
- g) **Violencia Simbólica:** Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

Además, reconoce como posibles **actores de la violencia** a otros agentes que trascienden las relaciones afectivas. Las siguientes modalidades de violencia quedan recogidas en la LEIV:

- a) **Violencia Comunitaria:** Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

- b) Violencia Institucional:** Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.
- c) Violencia Laboral:** Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.

La tipificación de las violencias se traduce en el caso de la ley salvadoreña en el reconocimiento de nuevos delitos que atentan contra el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

Destaca el **feminicidio** como el delito relacionado con causar la muerte de una mujer por motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia, el autor se hubiese aprovechado de la vulnerabilidad en la que se encontraba la víctima o de la superioridad generada por las relaciones desiguales de poder basadas en el género.

Además, se considera que este es agravado cuando se comete por un trabajador público, por dos o más personas, si es cometido frente a cualquier familiar de la víctima, cuando esta es menor de edad, adulta mayor o sufra algún tipo de discapacidad, o cuando el autor se prevalezca de la superioridad originada por relaciones de confianza.

Son también considerados delitos la obstaculización al acceso a la justicia, el suicidio feminicida por inducción o ayuda, el incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica, la sustracción patrimonial, la sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares.

Otras expresiones de violencia contra las mujeres, como la elaboración, publicación, difusión o transmisión de contenidos de odio o menosprecio, el uso de expresiones que tengan como fin intimidar a las mujeres, distintas formas de discriminación dentro de los ámbitos laboral, educativo, comunitario, participación pública o ciudadana, la obstaculización para la participación en procesos de formación académica, participación política, inserción laboral o atención en salud, la exposición al riesgo inminente de la integridad física o emocional y la difusión de pornografía son también reconocidos como delitos según la LEIV.

La ley 1257 del 2008 de Colombia entiende por violencia contra las mujeres cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Además reconoce como ámbitos donde se ejerce esta violencia el intrafamiliar, el interpersonal que constituyen delito y el laboral.

En relación a la tipificación de otro tipo de violencias, más allá del marco de la ley 1257, cabe destacar en el caso de Colombia la ley 1761 del 2015 donde se tipifica el feminicidio, la ley sobre violencia sexual en el marco del conflicto armado y la ley que tipifica las agresiones con agentes químicos de las cuales son víctimas principalmente las mujeres.

Protección de la víctima.

En relación a la protección de la víctima, la Ley 1/2004 recoge el derecho a que se evite el contacto entre víctima e infractor, se reciba declaración a las víctimas el menor número de veces posible y se evalúe individualmente la determinación de necesidades especiales de protección en cada caso.

La LEIV recoge además el derecho a ser atendidas en la medida de lo posible, por **personas del mismo sexo** expertas y capacitadas en derechos de las víctimas, derechos humanos de las mujeres, perspectiva

de género y prevención de la violencia de género, en lugares accesibles y que garanticen la privacidad, seguridad y comodidad.

Además explicita el derecho a prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado; así como, a **utilizar la figura del anticipo de prueba** y así como la **consideración del estado emocional para declarar en el juicio**, y que este sea realizado de manera individual.

La Ley 1257 de Colombia recoge los siguientes derechos:

- **Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal** con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad.
- Dar su **consentimiento informado para los exámenes médico-legales** en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio.
- A **decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor** en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

SISTEMA JURÍDICO

El sistema judicial, en tanto poder responsable de la aplicación de la normativa, es sin duda también un eje fundamental a analizar para entender las distintas dimensiones que entran en juego en la búsqueda de justicia y reparación de las mujeres víctimas y sobrevivientes, para avanzar así hacia sociedades libres de violencia machista en todo el mundo.

ESTADO ESPAÑOL

En el caso del estado español, desde la ley 1/2004 se contempló la creación de juzgados especializados en violencia de género. Casi quince años después de la puesta en marcha de dicha ley, son muchas las debilidades que estos juzgados presentan.

El sistema judicial español articula mecanismos que responden ante tipos de violencia de carácter "visible" que son categorizadas como "directas" en el marco de la ley vigente. Sin embargo, ha dejado ya en evidencia su **incapacidad para responder ante otro tipo de violencias aparentemente "no tan visibles"** como la violencia habitual, a pesar de que estas tienen sin duda un carácter estructural con consecuencias graves en las vidas de las mujeres.

Como se recoge en el anterior apartado, las medidas que la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra La Violencia de Género recoge para hacer frente a las violencias machistas son mayoritariamente de tipo penal. Esto hace que muchos de **los derechos que pueden concederse a mujeres que enfrentan una situación de violencia estén sujetos a procesos penales**, por lo que la denuncia termina siendo la única vía de acceso a los mismos.

En la actualidad y dadas las características propias del sistema penal, el proceso judicial se limita casi siempre a definir el delito e identificar a la parte responsable del mismo, quedando las demandas y/o necesidades de la víctima muchas veces como piezas al margen del proceso que solo interesan por su función de testigo. Además, **es común que las mujeres no reciban la información adecuada** sobre lo que supone abrir un proceso penal para poder así decidir con responsabilidad y el apoyo necesario tomar o no la vía de la denuncia.

Los Juzgados Especializados en Violencia sobre la Mujer juzgan y condenan con relativa rapidez aquellos delitos que se dan en el marco de la legislación de violencia de género (pareja o ex-pareja), principalmente cuando estos no muestran mayor dificultad a la hora de probar los hechos y por tanto no suele ser necesario abrir un proceso de investigación.

Estos juzgados ejecutan también aquellas medidas civiles que son consecuencia de la situación de violencia de género como es el caso de divorcios o custodias.

En muchos casos las agresiones que finalmente son juzgadas solo representan el último de los actos que desencadenan la demanda y estas, sin embargo, con frecuencia suelen darse en el marco de un **continuo de violencia** (control constante, dominación sistemática, chantaje, manipulación...) ejercida de forma habitual en el tiempo. Este continuo resulta casi siempre cuestionado, con dificultades para ser probado y por tanto muy pocas veces llega a ser juzgado y condenado.

La investigación llevada a cabo por Mugarik Gabe donde se recogía el análisis de 33 sentencias de feminicidios en un periodo de 5 años en Euskadi y Navarra² recoge que muchas de las mujeres asesinadas habían vivido episodios de maltrato habitual y, sin embargo, solo uno de los casos sumaba condena por ese tipo de delito. Este dato tan significativo nos muestra que es fundamental desarrollar mecanismos que permitan perseguir este delito dando **credibilidad a las mujeres desde el primer momento**.

Otro de los límites para la erradicación de las violencias machistas en el marco del sistema judicial, tiene que ver con el abordaje de las agresiones como casos aislados sin ser atajadas éstas como parte de un problema estructural del sistema. Esto hace que, entre otras cosas, no se consideren las **particularidades específicas de la violencia machista**, como son los obstáculos para la denuncia cuando el agresor es alguien de tu entorno íntimo, los ciclos de la violencia, las características de los procesos de toma de conciencia etc.

Si bien las órdenes de alejamiento pueden ser eficaces en algunos casos, las medidas judiciales para garantizar la seguridad de las mujeres no siempre responden a las demandas y necesidades de las mujeres y aun así es frecuente que se establezcan casi de forma automática sin considerar las particularidades de cada caso.

A pesar de que la actual ley reconoce la relación desigual entre las partes en casos de violencia de género y por tanto, prohíbe la mediación, existe un mecanismo judicial llamado "de conformidad" que en muchos casos termina alimentando también la sensación en las mujeres de no estar siendo tenidas en cuenta. Dicho mecanismo permite que en los casos en los que el agresor reconozca los hechos y se conforme con la pena, la víctima quede exenta de presentar pruebas y sin embargo, esto da lugar a una automática rebaja de pena y al cierre del juicio viéndose una vez más insatisfechas las demandas y necesidades de las mujeres.

Estos y otros factores de revictimización casi automática, como el cuestionamiento de su testimonio, la estigmatización de las víctimas, tener que encontrarse con el agresor en las dependencias judiciales o la falta de información y acompañamiento adecuado en todo el proceso, están directamente relacionados con la **falta de formación específica de calidad con perspectiva de género de los operadores de justicia**.

Esto hace que en muchas ocasiones las mujeres sientan que salen peor de lo que entraron al proceso, concluyendo que **la vía de la denuncia no es satisfactoria** y optando en algunos casos por tomar vías como la de el divorcio sin denuncia, lo que se traduce en una pérdida también en el plano económico.

2 Investigación completa en: https://www.mugarikgabe.org/wp-content/uploads/2019/03/femicidio_euskadi_navarra_2010_2015_es.pdf

EL SALVADOR

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que ya ha sido analizada en el anterior apartado, entró en vigencia en enero del 2012.

Al principio fueron los tribunales ordinarios quienes daban seguimiento a la LEIV, con jueces que en muchos casos hacían una **interpretación subjetiva y patriarcal** de la misma por lo que se vio necesaria la puesta en marcha de juzgados especializados.

En el primer concurso llevado a cabo para la conformación del tribunal especializado se tuvo en cuenta la formación en derechos humanos de los y las aspirantes y el principio de no discriminación. Además se llevaron a cabo evaluaciones psicológicas e informes de trabajo social para conocer la conducta de la persona aspirante, la ausencia de antecedentes de denuncias en la procuraduría de derechos humanos y los vínculos partidarios.

El consejo de judicatura realizó una primera selección de las y los aspirantes a partir de esos criterios y posteriormente la Corte Suprema de Justicia realizó otra baremación con un examen donde además de la legislación se recogían preguntas también en relación a la trayectoria. Así 8 juezas y 3 magistradas fueron seleccionadas.



Ilustración 4: Encuentro en el Consejo Nacional de la Judicatura en San Salvador-Septiembre del 2018

En un primer momento las mujeres acuden al juzgado de paz, donde en muchos casos se encuentran por primera vez con jueces que no han sido formados en materia de violencia de género. Una vez allí son derivadas al juzgado de instrucción que es donde comienza la jurisdicción especializada.

Ante la falta de formación de los jueces de paz, El Consejo de la Judicatura puso en marcha un proceso formativo con jueces de la zona central que incluye capacitación y monitoreo posterior con idea de ampliar a todas las zonas.

En relación a la reparación de las víctimas, y si bien esto se lleva a cabo con dificultades, las sentencias recogen en ocasiones medidas reparatorias, siendo recomendable que estas se definan en colaboración con las mujeres.

Con todo, y en un país con 524 mujeres asesinadas en el 2016, y 268 feminicidios registrados hasta septiembre del 2018, estos son algunos de los retos con los que se encuentra la justicia:

- Articulación entre profesionales para dar respuesta a las necesidades de las mujeres.
- Profundizar en los informes forenses de Medicina Legal desde una perspectiva de género para que recojan más información en materia de violencias de género.

- Falta de la figura de acompañamiento en todo el proceso y recursos para viviendas de acogida.
- Seguimiento de las medidas de protección para que verdaderamente garanticen una mejora en la vida de las mujeres.
- Seguir avanzando en las posibilidades para la reparación que satisfagan a las víctimas, más allá de las indemnizaciones económicas y las condenas a los agresores.

ALTERNATIVAS DESDE EL TRABAJO SOCIAL FORENSE

“El sistema judicial es legal, pero no ofrece justicia”.
(Marta Simón Gil)



Ilustración 5: Consejo Nacional de la Judicatura en San Salvador - Septiembre 2018

Como recoge el anterior apartado, son varios los aspectos que hacen que el sistema judicial no cubra en muchos casos las expectativas y demandas de las mujeres víctimas de violencia de género.

Marta Simón Gil, Trabajadora Social Forense en los juzgados de Vitoria, ha profundizado en la labor estratégica que desde esta disciplina puede llevarse a cabo para avanzar en **alternativas que tengan en cuenta las demandas de las mujeres sobrevivientes así como las posibilidades para la reparación en el marco del sistema judicial**. Nos lo compartía en los distintos espacios llevados a cabo en septiembre del 2018 en El Salvador:

El Trabajo Social Forense es la aplicación del Trabajo Social al ámbito jurídico, a través del desarrollo de diagnósticos y elaboración de peritaje social por orden de un juez como medio de prueba en un proceso judicial. En el País Vasco este trabajo se lleva a cabo a través de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) que se crean en el 2009 en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, como puede leerse a continuación:

“El Gobierno y las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género”.

Las UVFIs coordinan e integran toda la información de carácter socio familiar, psicológica y médica en una única valoración a través de un equipo multidisciplinar formado por profesionales de la psicología, la medicina especializada en psiquiatría y el trabajo social. Estas permiten obtener instrumentos de análisis complementarios para un abordaje integral en el marco legal que establece la Ley 1/2004, es decir, en aquellos casos de violencia de género que se dan en las relaciones de pareja o ex-pareja.

Sin embargo, estas unidades no tienen capacidad para dar respuesta a todos los casos y por ello suelen priorizarse aquellos en los que predomina la violencia psicológica, casos de violencia continuada prolongada, violencia episódica grave, aquellos en los que la persona médica forense estima necesaria la intervención y los que aún sin responder a estos criterios la Autoridad Judicial estima pertinentes.

El Trabajo Social Forense permite hacer un estudio sobre la persona y su entorno a partir de la exploración de los distintos sistemas que la atraviesan e interaccionan en el sujeto aportando elementos cualitativos de análisis social para la toma de decisiones judiciales. En definitiva, **permite el estudio de los condicionamientos que posibilitan u obstaculizan el desarrollo integral de las personas en su medio** (Simón Marta, 2012).

Según dichos criterios, la intervención forense evalúa los siguientes aspectos:

- La existencia o no de una violencia ejercida desde los parámetros de la cultura patriarcal.
- Evaluación del impacto de la cultura patriarcal en la persona implicada.
- El contexto cultural de partida en el que se produce el fenómeno violento y el discurso social existente frente al mismo.
- La identidad y las representaciones culturales más concretas de las personas evaluadas.
- La respuesta obtenida hasta ese momento en sus contextos sociales de pertenencia.
- Los roles, valores y normas de comportamiento atribuidos socialmente al hombre y a la mujer, en función del sexo.
- Análisis del medio social de pertenencia, sus apoyos formales e informales y su interacción con los mismos antes y después del fenómeno violento.
- Vulnerabilidad social asociada a la exposición a la violencia en forma de control y poder, diferenciando los factores de vulnerabilidad social que la persona previamente ya presentaba y que la exposición a la violencia ha activado o intensificado. El análisis de los relatos familiares relativos al acto violento.
- Evaluación de secuelas de carácter social para tratamiento social.
- Apoyos formales e informales y su interacción con los mismos que la persona previamente ya presentaba y que la exposición a la violencia ha activado o intensificado.
- Evaluación de la integración de la persona a nivel social en base a la conservación de sus capacidades y recursos de superación, acceso a información y participación social.
- Las personas agresoras, la valoración de riesgo de cometer futuras conductas violentas sobre la base del diagnóstico y trayectoria social.

En relación a la evaluación de las secuelas de carácter social, Marta Simón define el **Daño Social como los efectos experimentados por una víctima en sus relaciones familiares y/o sociales como consecuencia de un evento traumático**, donde tales efectos están asociados a la resonancia de dicho suceso en las nuevas condiciones sociales y posición en ella de la parte afectada, respecto a su contexto y mapa relacional anterior. Las clasifica de la siguiente manera:

- **Lesión social** cuando se produzca vulnerabilidad social de carácter socio familiar en tanto que la víctima se situará en una situación de desventaja social, al menos durante 3 meses como consecuencia de lo sucedido.
- Persistencia y gravedad si se produjera de manera crónica la pérdida de red para el desarrollo social, en tanto en cuanto las consecuencias en la interacción individual con su sistemas de apoyo social supongan la ruptura total con algunos de ellos de manera permanente condicionando todo su futuro relacional de por vida, se denomina **secuela social**.

Marta Simón ha profundizado en las posibilidades que desde el TSF pueden llevarse a cabo para determinar medidas de reparación y restitución de los daños causados que trasciendan las tradicionales dimensiones física y psicológica, incorporando la dimensión subjetiva de las necesidades y demandas de la víctima y que consideren las particularidades de los casos de violencia de género.

Esto implica trascender las funciones específicas de la trabajadora social forense limitadas a responder a una orden judicial de peritaje vinculada en muchos casos a probar la veracidad de los hechos que solicita la defensa de cada una de las partes.

Así pasaríamos a una propuesta que parta de **tomar en cuenta las demandas de las mujeres** y que sin duda puede condicionar la sentencia judicial considerando los siguientes aspectos:

- Las demandas de las mujeres en el marco del sistema judicial son diversas y sensiblemente distintas a las demandas que se dan en otro tipo de delitos.
- Principalmente estas particularidades tienen que ver con una situación de vulnerabilidad social vinculada a los daños ocasionados en la red socio-afectiva y que limitan las posibilidades de que esta ejerza la función de sostenibilidad y apoyo (material, emocional...).
- Es fundamental **reconocer la situación de vulnerabilidad jurídica** a la que las mujeres que enfrentan situaciones de violencia de género se exponen, encontrándose con especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.
- Es necesario que más allá de las dimensiones física y psicológica se trabaje la **restitución del tejido social** y aquellos aspectos que tienen que ver con la sostenibilidad de la vida cotidiana, el ocio, el empleo, las relaciones afectivas, la participación social, economía etc y se han visto dañados por la violencia atravesada.
- Las decisiones en relación al proceso deben ser tomadas con toda la información sobre lo que implica y con claridad en las dificultades y obstáculos a atravesar en el proceso judicial. Es fundamental **ser realista con las mujeres** y no generar expectativas que no van a poder verse cumplidas en el marco del sistema judicial.
- Los elementos anteriores son necesarios para pasar a acordar un plan de trabajo que dé respuesta a las necesidades de cada mujer en coordinación con los distintos recursos socio-sanitarios (asociaciones de mujeres, servicios sociales, servicios sanitarios...) de cada territorio en términos de bienestar y justicia social.

CONCLUSIONES GENERALES

- El sistema judicial no satisface en muchos casos las necesidades y demandas de las mujeres que optan por esta vía.
- **Conocer el proceso penal y estar informada** de lo que implica denunciar es fundamental **para tomar las decisiones oportunas**.
- **La formación con perspectiva de género y feminista** con claridad en las particularidades de la violencia machista y sus impactos en las vidas de las mujeres es fundamental en los operadores de justicia (jueces, fiscales, turnos de oficio...) para poder dar una respuesta no revictimizadora que atienda la diversidad de necesidades de las mujeres y no las cuestione.
- Ante el cuestionamiento de las voces de las mujeres por parte del sistema judicial y la sociedad en general, **las respuestas que surgen desde la sociedad civil** para reivindicar la credibilidad de estos testimonios con campañas con lemas como el conocido "yo sí te creo", o las experiencias como las de los tribunales simbólicos que recogen los testimonios de las mujeres sobrevivientes tienen un importante **potencial reparador y de reconocimiento social**.

- **Las organizaciones de mujeres sobrevivientes** cumplen una importante función en los procesos de reparación que es necesario seguir apoyando tanto desde las instituciones como desde el movimiento feminista.
- Necesitamos reflexionar en posibilidades **de alternativas a la vía penal que superen discursos puñitivistas y respondan a las necesidades reales de reparación** de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia machista.
- Es necesario avanzar hacia juzgados especializados que partan del **reconocimiento de las relaciones desiguales** entre mujeres y hombres e incorporen mecanismos judiciales que den lugar a las subjetividades de las vivencias de las mujeres y permitan reconocer otros tipos de violencias no tan visibles como es el caso de la violencia psicológica.
- Resulta interesante seguir explorando y profundizando en alternativas a la justicia penal y patriarcal, como en las posibilidades para una justicia restaurativa que trascienda la mediación y que garantice también la seguridad de las mujeres.
- Necesitamos avanzar hacia leyes que contemplen un concepto más amplio de la violencia machista, donde sean reconocidos otros tipos de violencia más allá de la limitada al marco de la pareja o ex-pareja, vayan de la mano de una asignación presupuestaria que garantice su aplicabilidad y no se queden en meras declaraciones de intenciones.

ABORDAJE INTEGRAL

En este apartado hemos querido recoger aquellas experiencias de articulación entre agentes institucionales y organizaciones de la sociedad civil, así como la experiencias de atención y acompañamiento integral a mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia machista que participaron en el intercambio en El Salvador.

EXPERIENCIAS DE ARTICULACIÓN ENTRE SOCIEDAD CIVIL Y AGENTES INSTITUCIONALES

SISTEMA NACIONAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

En el caso de El Salvador, y según el artículo 7 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante ISDEMU) es el organismo rector, responsable de suscitar y apoyar la implementación de la LIE.

En cumplimiento al mandato anterior y por ser obligación de las instituciones del Estado integrar el principio de Transversalidad de la Igualdad, Equidad y No Discriminación en sus políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus competencias, el ISDEMU instala el **Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva** (en adelante SNIS) **como mecanismo de coordinación interinstitucional para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de la LIE.**

El ISDEMU convoca a las asociaciones nacionales y locales a formar parte de la Asamblea General del SNIS, un espacio político integrado por las y los titulares, o las personas delegadas de las instituciones que lo integran con las siguientes funciones:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del SNIS Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva.
- b) Conocer y opinar respecto de los asuntos que se presenten en las sesiones del SNIS y proponer las soluciones pertinentes.

- c) Derivar al comité ejecutivo para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del SNIS en lo relativo a las atribuciones que les corresponden.
- d) Aprobar su Plan Operativo Anual.

Actualmente forman parte del ISDEMU 43 instituciones estatales y 3 organizaciones de la sociedad civil: La Colectiva Feminista, Mélicas y Movimiento de Mujeres Salvadoreño.



MPV- MUJERES DE LA ZONA NORTE

Mesa Interinstitucional e Intersectorial de Prevención y Atención Integral a Mujeres en Situaciones de Violencia de la Zona Norte de San Salvador.

Los esfuerzos para la creación de la Mesa Interinstitucional e Intersectorial de Prevención y Atención Integral a Mujeres en Situaciones de Violencia de la Zona Norte de San Salvador, en adelante MPV, se iniciaron con el apoyo de la USAID (United States Agency for International Development) que proporcionó asesoría para iniciar la elaboración de un documento que recogiese la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia en la Zona Norte de San Salvador y la capacitación sobre trabajo en equipo a los distintos agentes.

El proceso de elaboración de este documento fue llevado a cabo de forma participativa entre los agentes que hacen parte de la MPV. Se desarrolló en varias fases, fue completado en diciembre del 2016 y pudo imprimirse gracias al apoyo de distintas organizaciones de mujeres.

La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local ocupa un lugar significativo en el desarrollo de distintas actividades que se llevan a cabo desde la MPV. Aun así, las reuniones de la MPV se realizan en lugares rotativos y se gestionan entre todas y todos.

Con el siguiente lema "*Uniendo esfuerzos para una vida libre de violencias en San Salvador*", la MPV- Mujeres de la zona Norte tiene los siguientes objetivos estratégicos:

- Fortalecer a las personas integrantes de la MPV-Mujeres de la zona norte, en conocimientos y destrezas para el abordaje integral de la violencia que afecta a mujeres, niñez y adolescencia.
- Promover la aplicación de la ruta de atención en las diferentes instituciones y comunidades de la zona norte de San Salvador a través de la difusión del documento.
- Promover la atención integral de las mujeres, niñez y adolescencia en situación de violencia de la zona norte de San Salvador.



Ilustración 7: Mesa Interinstitucional e Intersectorial de Prevención y Atención Integral a Mujeres en Situaciones de Violencia de la Zona Norte de San Salvador - Septiembre 2018

Así mismo, nos presentan un balance a modo de DAFO de la experiencia obtenida hasta ahora en la mesa:

FORTALEZAS:

- Interinstitucionalidad e intersectorialidad del grupo.
- Variedad de disciplinas que participaron en la elaboración del documento de ruta de atención
- Personal comprometido en el tiempo. (Indispensable para avanzar en los objetivos)
- Experiencia previa de algunos integrantes de la mesa en la elaboración de este tipo de documentos.
- Iniciativa de la Delegación de la Zona Norte de la PNC (Policía Nacional Civil) y la coordinación Interinstitucional.

OPORTUNIDADES:

- Apoyo de las jefaturas.
- Apoyo de la cooperación.
- Local adecuado para las reuniones.
- Posibilidad de elaboración de una segunda edición del documento.
- Se ha logrado obtener colaboración en diseño del logo y edición del documento.
- Replicabilidad del modelo de la mesa a otros municipios del país.
- Financiación económica para la ejecución de proyectos e inversión en la prevención de la violencia hacia las mujeres.
- Coordinación entre las instituciones según sea la situación de las mujeres que solicitan los servicios.
- Sensibilización para promover la erradicación de la violencia hacia las mujeres
- Atención especializada a las mujeres con calidad y calidez, enfoque de derechos, libre de patrones culturales que perpetúan la violencia.

DEBILIDADES

- Falta de estructura y de cronograma de actividades.
- Sobrecarga de trabajo.
- Dificultades con el tiempo para la elaboración (revisión) del documento.
- Falta de herramientas y técnicas para la elaboración del documento.

AMENAZAS

- Actividades imprevistas en las instituciones.
- Cambios en las jefaturas que condicionan el proceso.
- Ausencia de cultura de denuncia en la población del país.

COMITE IMPULSOR DE LA POLITICA PÚBLICA. Medellín - Colombia

Corporación para La Vida – Mujeres que Crean surge en los años 90 en Medellín, Colombia, durante un periodo de particular violencia social, política y delincuencia, impulsadas por el anhelo de sembrar vida en un contexto de tanta muerte.

Desde el 2004 empezaron a ver que era necesario tener más protagonismo en las administraciones públicas, trabajar para **incidir en las decisiones de alto gobierno y hacer que estas no dependiesen de la exclusiva buena voluntad de algunas personas.**

En este tiempo se impulsaron distintos procesos de formación en género para empezar a formar y dar herramientas técnicas, políticas, conceptuales, organizativas con trabajadores y trabajadoras públicas de distintas instituciones, con mujeres lideresas sin pertenencia organizativa y también con organizaciones de mujeres y algunas mixtas.

A través de un proceso de activación se logró crear el Comité Impulsor de la Política Pública con distintos agentes institucionales y de la sociedad civil formando mesas de trabajo para el diseño de Políticas Públicas para la equidad de género, haciendo que **las mujeres y las organizaciones fuesen interlocutoras y validadoras de cada uno de los enunciados de la formulación de las políticas públicas.**

Este fue un proceso complejo de debates que se alargó desde el 2004 al 2008, profundizando en distintos los niveles de desarrollo en cada uno de los municipios. En algunos casos se llegaron a elaborar Planes de Igualdad donde se definían acciones, responsabilidades, tiempos etc.

Al tiempo se llevaron a cabo distintos diagnósticos, para los que se trabajó barrio a barrio con las mujeres, identificando sus necesidades desde lo que ellas estaban viviendo en cada una de las líneas de desarrollo humano como la salud, el empleo, la educación y la seguridad.

Estas políticas públicas nacieron, por tanto, desde la interacción directa y permanente con las mujeres y los distintos agentes a través de procesos de sensibilización y formación.

Una vez elaborados los diagnósticos, planes y aprobadas las distintas políticas públicas en los distintos territorios se decidió que para que esta política pública no quedase en el despacho del alcalde, era necesario realizar un trabajo de **ejercicio veedor para el seguimiento de la implementación de los logros.**

Esta tarea de **control político y exigibilidad jurídica** se lleva a cabo junto con otras organizaciones a través de las mesas de articulación de agentes de la sociedad civil e institucional.

En Medellín se logró que se creara y se dotara de presupuesto la Secretaría de Equidad de Género para las Mujeres y la Configuración de un Consejo Municipal de Seguridad Pública para las Mujeres a través de una resolución administrativa, la cual recoge la obligación de las instituciones públicas a participar en el espacio y cumplir con una agenda de trabajo.

Sin duda ha sido un logro que el movimiento social de mujeres y feminista haga parte del Consejo de Seguridad Pública para las Mujeres, donde Mujeres que Crean son invitadas permanentes haciendo incidencia en las tres comisiones:

1. Contexto y feminicidio
2. Fortalecimiento del sistema institucional
3. Comunicación e incidencia

MESA DEPARTAMENTAL PARA LA ERRADICACIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES. Antioquia - Colombia

En el caso del Departamento de Antioquia en Colombia, es la Secretaría de las Mujeres, quien a partir de su compromiso recogido en la convención Belem do Pará con la erradicación de la violencia que sufren las mujeres y la garantía de sus derechos, lleva a cabo el trabajo para que en cada uno de los municipios (125 en todo el departamento) exista una autoridad que esté pendiente de las políticas públicas de género, así como una funcionaria pública contratada por el municipio.

A su vez, la secretaria fomenta la creación en los municipios de las mesas departamentales para la erradicación de las violencia contra las mujeres coordinadas por la autoridad de género de cada lugar. Dichas mesas están formadas por agentes principalmente institucionales, como es el caso de la fiscalía, la policía y los agentes educativos, así como las organizaciones de mujeres más enfocadas en la tarea de exigibilidad política.

Las mesas para la erradicación de la violencia tienen como objetivo **aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades que tienen competencias para lograr la prevención de las violencias, atención integral diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de violencia.**

Tanto la Secretaria de las Mujeres del Departamento de Antioquia, como la Secretaria de las Mujeres de la ciudad de Medellín, fueron creadas por una concertación entre la sociedad civil y los candidatos a la alcaldía. La Mesa Departamental para erradicar la Violencia contra las Mujeres del Departamento de Antioquia surgió en el 2000.

Uno de los principales logros ha sido garantizar el funcionamiento de las mesas, quedando recogido como obligación estatal, al margen de los cambios de gobierno que puedan darse.

Las comisiones de las mesas para la erradicación de la violencia son las siguientes:

COMISION DE SEGUIMIENTO DE CASOS

Se encarga de hacer seguimiento de la respuesta efectiva de la institucionalidad en la atención a las mujeres víctimas de violencia, en base a la ruta de atención de cada uno de los municipios.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y GESTION DE CONOCIMIENTO

Comisión encargada de recoger información del contexto y diagnósticos de la violencia sobre las mujeres, además de realizar acciones de comunicación para prevenir y erradicar.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Fortalecer a los operadores de justicia y salud a través de acciones de formación en género.

Generar acciones formativas e informativas para la transformación de creencias, actitudes y costumbres que naturalizan y legitiman la violencia contra las mujeres. Por un lado con mujeres, en formación en derechos. Por otro lado con hombres trabajamos las masculinidades no hegemónicas

COMISIÓN DE AJUSTE DE POLITICAS PÚBLICA DEPARTAMENTAL

En estos momentos, después de los acuerdos de paz necesitamos ajustar la política pública a la construcción de la paz duradera. Esta comisión hizo la propuesta de crear un Plan departamental.

ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES

Tanto en los casos de El Salvador como de Colombia, son las organizaciones de mujeres quienes en muchos casos, debido a la falta de recursos y compromiso político de las instituciones públicas, desarrollan el trabajo de acompañamiento político a mujeres sobrevivientes.

Si bien es cierto en el caso del País Vasco existen recursos institucionales para esta labor, estos en muchos casos son insuficientes o se llevan a cabo con importantes carencias.

En este sentido, distintas organizaciones de mujeres nos acercan **buenas prácticas** de acompañamiento a mujeres sobrevivientes que sin duda pueden servir de referencia tanto para otras organizaciones como para las instituciones públicas en su caso.

Aquí se recogen algunas características:

- Acompañamiento enfocado a **activar la capacidad de acción y transformación** de las mujeres que han enfrentado violencia machista.
- Acompañamiento que atienda a las **necesidades concretas y subjetividades específicas** de la diversidad de mujeres.
- **Trabajo específico para desnaturalizar la violencia.**
- Acompañar para que las mujeres sobrevivientes pasen a ser **sujetas activas de sus propias vidas y agentes de cambio social** desde su propia vivencia.
- Crear **espacios de encuentro** entre mujeres sobrevivientes.
- Fomentar **acciones para el reconocimiento político y social** del daño causado, a través de la construcción de la **memoria colectiva** desde los testimonios de las mujeres, dando voz y credibilidad a las mujeres sobrevivientes como sujetas políticas como elemento clave en los procesos de reparación.
- Presencia de las **mujeres sobrevivientes en los espacios de participación y toma de decisiones.**



Ilustración 8: Casa Municipal de la Mujer del Distrito V de San Salvador - Septiembre 2018

Centros de Acogida Inmediata - Vitoria (País Vasco)

En el caso del País Vasco es la Ley 4/2005 del 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres quien determina la obligatoriedad de garantizar la existencia de servicios de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

En el territorio histórico de Álava, La Asociación Psicosocial AIZAN es quien a través de un concurso público gestiona los Centros de Acogida Inmediata (CAI) de corta estancia, ofreciendo un servicio 24 horas al día 365 días al año.

AIZAN cuenta con un equipo profesional de trabajadoras sociales, educadoras y psicólogas con **formación específica en género y desde la organización se lleva también una labor de puente entre**

los distintos recursos existentes, coordinándose también con el equipo municipal de Ayuntamiento, la Diputación Foral y en algunos casos también a nivel estatal con otras casas de acogida y servicios sociales de otros municipios.

La duración máxima de la estancia en los CAI es de un mes, y la **confidencialidad de la ubicación** de este recurso es fundamental para garantizar la seguridad de las mujeres. Además se pide como requisito no mantener relación con el agresor.

Desde el momento en el que una mujer llega al servicio, se pone en marcha una labor de **coordinación con otros agentes** como los servicios sociales o la policía municipal con el fin de conocer la situación, la gravedad del caso y valorar el riesgo, cuidando siempre que las víctimas no tengan que estar contando su historia de manera repetida a cada uno de los profesionales de la ruta. Cuando hay un proceso judicial abierto también se coordinan con los abogados.

Además de la violencia vivida, problemáticas derivadas de ella, y otro tipo de factores externos como la situación administrativa irregular de las mujeres migradas o la falta de red de apoyo son elementos fundamentales a tener en cuenta en el proceso de acompañamiento, coordinándose con distintos profesionales según las necesidades en cada caso.

La salida del recurso una vez finalizado el periodo debe también llevarse a cabo de forma coordinada con otros profesionales, garantizando su seguridad.

CONCLUSIONES GENERALES

- Es necesario **definir y sistematizar la ruta de atención** con las funciones de cada uno de los agentes que intervienen en el proceso (seguridad pública, servicios sociales, operadores de justicia, organizaciones de mujeres...) **aterrizadas en el contexto, considerando las necesidades específicas de las mujeres a todos los niveles y garantizando la accesibilidad y la no discriminación...**
- La **formación específica y continua con perspectiva de género y feminista** es también fundamental para el abordaje integral de la violencia machista, la atención personal y especializada con enfoque de derechos y la no revictimización de las mujeres que atraviesan el proceso (tener que contar su historia en repetidas ocasiones, ser juzgadas, estigmatizadas, cuestionadas...)
- Es importante la creación de **espacios municipales específicos, estructurados y autónomos para la coordinación interdisciplinar** de los agentes que acompañan a mujeres que enfrentan situaciones de violencia y aquellas que tienen entre sus funciones la implementación de acciones efectivas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Debe garantizarse que las organizaciones de mujeres, movimiento feminista y mujeres sobrevivientes sean consideradas **interlocutoras válidas con una función específica reconocida de exigibilidad política y validadoras del proceso y las medidas tomadas.**
- Es imprescindible establecer mecanismos para que el **compromiso en recursos y dedicación** trascienda la buena voluntad de personas concretas implicadas en los espacios de articulación con otros agentes y sea responsabilidad **transversal de la institución en su totalidad, de forma estructural y a largo plazo.**

POR EL DERECHO A DECIDIR SOBRE NUESTROS CUERPOS

El Salvador sigue siendo en la actualidad uno de los cinco países (República Dominicana, Nicaragua, Malta y Vaticano) más restrictivos en relación al aborto en todo el mundo. La vulneración de derechos humanos de las mujeres que ocurre a partir de la **absoluta penalización de la interrupción voluntaria del embarazo** en este país fue también un tema con gran presencia en el intercambio llevado a cabo en El Salvador.

En las siguientes líneas realizamos un análisis histórico y de contexto de la criminalización del aborto en El Salvador, así como las estrategias y logros llevados a cabo desde el movimiento feminista en los últimos años.



Ilustración 9: Manifestación por el Derecho a Decidir de las Mujeres - Septiembre 2018

EL ABORTO EN EL SALVADOR ANTES DEL CAMBIO DE LEY DEL 98

La penalización absoluta del aborto en El Salvador se llevó a cabo en los años 90, en el marco del cumplimiento de los Acuerdos de Paz para la resolución del conflicto armado del país. Entre los acuerdos se encontraba la creación de un nuevo código penal que fuese más garantista con los Derechos Humanos, siendo el gobierno electo para la primera legislatura de los años 1994-1997 el encargado de su redacción.

Hasta entonces el aborto en El Salvador era también considerado delito, con penas inferiores a las actuales (hasta 8 años de cárcel por abortos voluntarios, aunque en muchos casos las penas son de hasta 30 años por condenas de homicidio) y contemplándose las siguientes **formas de aborto no punibles**: (i) cuando la vida de la mujer estaba en peligro por razones relacionadas con el embarazo, (ii) cuando el feto presentara malformaciones severas y (iii) cuando el embarazo sea resultado de una violación.

Estas causales, sin embargo, no eran de fácil aplicación, ya que muchas veces, como en los casos de aborto por violaciones, los médicos delegaban la decisión en el juez, imposibilitando finalmente el aborto por una cuestión de plazos. Aun así, podría decirse que la persecución del aborto no era una prioridad, varias clínicas privadas eran conocidas por realizar abortos, a los que en distintas ocasiones se acompañaba desde el movimiento feminista.

En 1994, durante los debates previos a la reforma del código penal, el movimiento feminista discutió sobre la posibilidad de incluir la demanda del aborto por causales como prioridad en la agenda. La controversia política del tema generaba posturas dispares respecto a la estrategia a seguir.

Descartando la posibilidad de aprobación de la despenalización total del aborto, se decidió presentar en la asamblea legislativa la propuesta de una causal más, junto con la exigencia para la creación de

herramientas que garantizaran el cumplimiento de las causales ya reconocidas. A la vez se presentó a negociación la propuesta de reconocer el 25 de noviembre como Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer.

Es en este contexto cuando comienzan a conformarse los **grupos ultraconservadores contrarios al derecho a decidir** como es el caso de la fundación “Sí a la vida”, quienes con una alta capacidad de incidencia lograron establecer en la Asamblea Legislativa el “Día del derecho a nacer”. Estos grupos impulsaron una importante campaña en contra del aborto, donde se planteaba la eliminación de todas las formas y a la par se inició la persecución de las clínicas privadas que practicaban abortos.

A pesar de que la penalización absoluta del aborto no era parte del proyecto de gobierno, la presión ejercida por parte de algunos diputados y las organizaciones autodenominadas “pro-vida” que llevaron a cabo marchas masivas, hicieron que finalmente se viese modificado el código penal eliminando las formas “no-punibles” de aborto. Incluso en los casos en los que la vida de la madre corriese peligro.

PENALIZACIÓN ABSOLUTA DEL ABORTO DESDE EL 98

La penalización absoluta del aborto queda así instaurada a partir de la entrada en vigor del nuevo código penal en 1998. Éste incluye además delitos como el de inducción al aborto, lo cual hace que debido a su ambigua definición el mero hecho de informar pueda ser ya considerado objeto de delito.

La presión del movimiento de mujeres y feminista no fue suficiente para evitar que a finales de esta primera legislatura se cambiase la Constitución incorporándose en el primer artículo el **reconocimiento a la persona humana desde el instante de la concepción**, quedando así solidificada en el tiempo la criminalización y la imposibilidad absoluta para el derecho a decidir.

Este cambio de constitución tuvo que ser aprobado en dos legislaturas seguidas. Con este fin los grupos de “sí a la vida” y la jerarquía católica se encargaron de recoger firmas y emplearon importantes recursos en situar el tema del aborto en la sociedad, logrando generar un **gran rechazo hacia cualquiera de las causales de interrupción voluntaria del embarazo en un amplio sector de la población**.

El aborto se convirtió así en un tema de confrontación y presión política, haciendo que incluso partidos más progresistas como el FMLN votasen finalmente a favor del cambio constitucional.

A partir de la entrada en vigor de la ley en el 98 comenzó la **persecución a las mujeres en los hospitales públicos**, obligando a los y las profesionales de la salud a delatar a las mujeres que acudían a abortar si no querían ser procesados/as.

El miedo a la represión hizo que nadie quisiera pronunciarse sobre el aborto, generando un importante grado de **autocensura incluso dentro del movimiento feminista**. Más tarde y muy silenciosamente se empezaron a llevar a cabo apoyos a aquellas mujeres que estaban siendo perseguidas.

CONDENADAS POR HOMICIDIO

La absoluta penalización del aborto en El Salvador salió a la luz internacionalmente a través de un artículo del New York Times en 2006, donde se daba a conocer la situación de algunas mujeres condenadas a 30 años de prisión. Fue así como se conoció el caso de Karina, una mujer que habiendo sufrido un aborto espontáneo, fue acusada de asesinar a su hija y llevaba presa desde el 2002. A partir de ahí se convocaron a distintas organizaciones para el apoyo de Karina generándose un importante movimiento llamado “Solidaridad con Karina”.

Las organizaciones auto-denominadas “Pro-vida” respondieron a estas movilizaciones con titulares en importantes medios que criminalizaban a las organizaciones que apoyaban el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo. Esto dificultó mucho la posibilidad de encontrar a quien quisiera defender legalmente a Karina.

En este proceso de encontrar a una abogada que defendiese el caso de Karina, se decidió enviar su expediente a la penalista argentina Patricia Perelló, quien lo sometió a revisión de forenses en su país y vio posibilidades para la revisión de su sentencia. También se logró el apoyo de la Universidad de Granada a través de una organización de abogadas del estado español.

Finalmente, el abogado salvadoreño Víctor Hugo Mata entró a defender el caso y en junio del 2009 se realizó el juicio. Tras revisar la sentencia se consiguó la libertad de Karina.

Este fue un hito fundamental que dio mucha fuerza al movimiento por el derecho a decidir de las mujeres. Dos meses después se llevó a cabo un intercambio con Nicaragua donde se fortalecieron las hermanías para la creación de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugénico en El Salvador.

La penalización absoluta del aborto en El Salvador y la perversa interpretación de la legislación con base en el artículo primero de la constitución, hace que actualmente **muchas mujeres que han sufrido complicaciones obstétricas o abortos espontáneos, terminen privadas de libertad. El perfil se repite: mujeres sin recursos de zonas rurales.**³

En muchos casos estas mujeres son llevadas directamente del hospital a la cárcel, siendo tratadas desde el principio como delinquentes, a partir de una sospecha casi automática sobre ellas desde el primer momento. Esta sospecha y cuestionamiento de sus relatos se repite en los juicios, donde muchas veces es difícil conseguir abogados/as que quieran defenderlas, siendo condenadas incluso sin pruebas fehacientes a 20-30 años de prisión por homicidio.

A la vulneración de derechos humanos que sufren estas mujeres se le suma el dolor de muchas de ellas por la pérdida de sus criaturas (por complicaciones obstétricas y muerte en el parto o por sustracción del estado), **el estigma al que también son expuestas por parte de otras presas y el funcionariado de prisión y las horribles condiciones en las que se ven obligadas a sobrevivir en la cárcel:** la falta de recursos básicos (productos de aseo, ropa, ...); la imposibilidad de recibir correspondencia externa, el aislamiento,.... Elementos que sin duda se traducen en una reproducción de las desigualdades también dentro de la prisión, donde el tipo de condena y los recursos de las presas juegan un papel importante.

En este contexto ha sido fundamental el trabajo realizado en los últimos años por La Agrupación, favoreciendo la creación de un colectivo donde poder ofrecerse apoyo mutuo y resistir en prisión.

Además se realizan jornadas socioeducativas en las que entre otras cosas se trabaja para la toma de conciencia de la vulneración de Derechos Humanos vivida por las mujeres criminalizadas por la penalización del aborto, así como el fortalecimiento político a través de formación para compensar la falta de información legal y jurídica que se les facilita para la defensa de sus casos.

Otras organizaciones, como es el caso de Tiempos Nuevo Teatro, realizan talleres como Biodanza en los trabajan también en el plano corporal, psicológico y de las emociones.

LA AGRUPACIÓN

En 2009 se crea la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto, como organización multidisciplinar integrada por hombres y mujeres que se propone los siguientes fines:

- a) Promover la conciencia ciudadana para cambiar la legislación existente sobre la interrupción del embarazo en el país.
- b) Defender legalmente a las mujeres que han sido condenadas o están siendo acusadas por abortos o delitos relacionados.
- c) Divulgar en la sociedad, la necesidad de que las mujeres reciban asistencia adecuada para asegurar su salud sexual y reproductiva, de tal manera que no recurran a abortos inseguros que ponen en riesgo sus vidas, etc.

3 La Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto ha llevado a cabo diversas investigaciones: <https://agrupacionciudadana.org/download-category/investigaciones/>

CONFLICTO POLÍTICO

El aborto sigue hoy siendo para el movimiento feminista de El Salvador un reto complicado de arenas movedizas en las que ni siquiera los partidos de izquierdas terminan por tomar una postura que permita avanzar hacia un marco legislativo que garantice los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el país.

Las declaraciones de Mauricio Funes, tras ganar las elecciones en 2009 como presidente del FMLN en relación a su compromiso para con el derecho a la vida de todas las personas desde el momento de su concepción, son un claro ejemplo de la **dificultad para introducir el aborto en la agenda política**.

El claro límite que existe en la administración pública en relación al aborto, quedó también en evidencia en el año 2010, cuando la directora del ISDEMU Julia Evelyn Martínez fue desacreditada y despedida por firmar una declaración de la UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) en Brasil, donde los gobiernos se comprometían a caminar hacia políticas que no penalicen el aborto.

Casos como este hacen que incluso compañeras aliadas del movimiento feminista que se encuentran en las instituciones deban mantener silencio en relación al aborto.

EL CAMINO RECORRIDO

A pesar de los grandes obstáculos encontrados, y a través de sacar a la luz y denunciar la vulneración de derechos humanos que sufren las mujeres condenadas en prisión, se ha logrado posicionar el debate social en relación al aborto en la calle. Muchos son los casos que se han acompañado desde el movimiento feminista en los últimos años, consiguiendo así la liberación de varias de las mujeres encarceladas.



Ilustración 10: Encuentro entre organizaciones de mujeres y feministas - Septiembre 2018

Ha sido importante también el trabajo realizado con la CIDH (la Corte Interamericana de Derechos Humanos), donde se presentaron y se logró fueran admitidos los casos de Manuela y Beatriz, dos de los casos más graves y paradigmáticos de la injusticia y vulneración de derechos humanos a los que las mujeres de El Salvador hacen frente.

Manuela fue condenada por homicidio agravado a 30 años de prisión, después de un parto prematuro al que la criatura no sobrevivió en el 2008. Ya en prisión fue diagnosticada de un cáncer linfático probablemente causa de los problemas obstétricos que le llevaron a perder la criatura. Murió en prisión en el 2010 sin haber recibido la atención médica necesaria.

En el 2017 se logró que el CIDH admitiese la demanda en contra del estado salvadoreño por este caso y aún se está esperando la resolución.

Beatriz, que padecía una enfermedad crónica grave, quedó embarazada a finales del año 2012. Aun siendo médicamente recomendada la aplicación de un aborto terapéutico debido a que su vida estaba en riesgo y el feto presentaba anomalías congénitas incompatibles con la vida, ante la amenaza de ser condenados los médicos no la llevaron a cabo. Finalmente, se logró que la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitiesen una orden a través de la cual se practicó una cesárea en la semana 26 del embarazo (el bebé permaneció con vida apenas unas horas). Las secuelas de este proceso, como en otros muchos casos fueron graves para Beatriz.

Actualmente se está haciendo seguimiento de los casos de Sonia y María Teresa, presentando informes periciales que prueban los daños psicosocial y físicos de las injustas condenas impuestas a estas mujeres.

La agrupación puso en marcha una campaña denominada "**Las 17**", a la que luego se sumaron otras mujeres condenados por aborto, convirtiéndose así en "**Las 17 +**" en la que hacen seguimiento de todas las mujeres presas por delitos relacionados con aborto, así como aquellas que están en prisión preventiva. Son muchos los éxitos de la campaña y las revisiones y anulaciones de condena que han conseguido.

En esta página web puede encontrarse más información de los casos: <https://las17.org>

SEGUIMOS EN LA LUCHA

La modificación sustancial de las leyes del país que permiten se esté reproduciendo de manera sistemática esta vulneración de derechos humanos es fundamental para avanzar en los procesos de reparación, contemplando especialmente las garantías de no repetición.

Sin embargo, tal y como podemos observar en los últimos años, los pasos a dar en la sociedad salvadoreña para esta modificación en las leyes no son sencillos. Aun así, uno de los logros de la estrategia llevada a cabo en los últimos años por parte de La Agrupación y otras organizaciones es la **generación de un debate social** necesario para que poco a poco se den las condiciones en el discurso hacia una posible modificación de la legislación.

En este sentido, las últimas encuestas del Instituto de Opinión de la UCA (universidad centroamericana) que incluían preguntas en relación al aborto han mostrado algunos avances. Si bien es cierto todavía está muy presente el pensamiento hegemónico y conservador en contra del aborto, en los últimos resultados la mayoría de las personas mostraban una postura favorable a incluir las causales de riesgo de vida de las mujeres y la malformación del feto.

Lorena Peña, diputada del FMLN, en el 2016 hizo una propuesta para el cambio de código penal a favor de la despenalización del aborto, volviendo así a desatar la polémica en torno al tema. A la par ARENA presentaba una propuesta para aumentar de 30 a 50 años las penas. En esta coyuntura y previo a las elecciones se abría la posibilidad de incluir una causal aunque finalmente no contó con los suficientes apoyos.

En este contexto sigue siendo importante seguir trabajando en las siguientes líneas:

1. Incidencia política para el cambio de ley.
2. Defensa de las mujeres criminalizadas por aborto o complicaciones obstétricas.
3. Cambio de imaginario social.

Los medios de comunicación desempeñan una función importante en la construcción del imaginario social. Si bien es cierto en algunos casos ha sido fundamental el trabajo de algunos medios internacionales para visibilizar las vulneraciones de derechos humanos de las mujeres en El Salvador, muchos

otros medios del país no están haciendo esta labor, alimentando además el estigma y la revictimización en muchos casos.

A nivel internacional son fundamentales las estrategias de incidencia política con apoyos de organismos internacionales y administraciones públicas de otros países que denuncien la absoluta penalización del aborto, así como los pronunciamientos de voces cualificadas que visibilicen la situación de las mujeres condenadas por aborto y complicaciones obstétricas en El Salvador.

También resulta fundamental seguir apoyando las **campañas internacionales de solidaridad** desde las organizaciones de la sociedad civil y movimiento feminista a través de las redes sociales.

MUJERES LIBERADAS: El lento camino a la reparación.

La lucha de las organizaciones y movimiento feminista por la libertad de las mujeres encarceladas, así como el apoyo internacional, han sido fundamentales también para lograr la liberación de muchas de ellas.

Sin embargo, el trabajo emprendido por parte de las organizaciones dentro de la cárcel no termina al conseguir su libertad, siendo muy importante el proceso de acompañamiento que se lleva a cabo fuera para lograr su completa recuperación.



Ilustración 11: Encuentro con mujeres liberadas en septiembre del 2018 en El Salvador

Una vez liberadas, muchas de las mujeres que han sido condenadas por esta causa se encuentran con graves problemas de salud debido al proceso y a las malas condiciones en las que vivían en la cárcel. Nos encontramos, entre otras, con graves enfermedades renales e importantes trastornos emocionales, e incluso en algunos casos problemas vinculados a la salud reproductiva previos a ser condenadas y directamente relacionados con las complicaciones obstétricas por las que finalmente terminaron encarcelándolas.

Esto hace que sea necesario un importante apoyo para cubrir los gastos de los medicamentos que necesitan una vez fuera de la cárcel.

Por supuesto los **daños físicos, psicológicos y sociales** afectan de manera importante también a otras víctimas como es el caso de los familiares, los y las hijas que quedan fuera lejos de sus madres.

Las mujeres liberadas nos cuentan que el **estigma** es sin duda uno de los principales elementos que daña la vida una vez fuera de la cárcel. Este afecta en el plano de las redes afectivas y de apoyo que en muchos casos se ven dañadas, así como en lo laboral, con importantes dificultades para encontrar un

trabajo con el que salir adelante. **“Nadie cree en nosotras, para la gente sigues siendo delincuente”,** nos cuentan.

En este sentido, el sentimiento de culpa que recae sobre ellas y cargan también una vez fuera de la cárcel es uno de los elementos claves a trabajar individual y colectivamente en este proceso de acompañamiento una vez recuperada la libertad.

En estas circunstancias el grupo de apoyo para las mujeres liberadas es de gran importancia, como un espacio para compartir cómo se sienten, encontrarse con compañeras y expresar emociones.

Aun así las trabajadoras sociales relatan que en muchos casos existe una resistencia importante para recibir atención psicológica debido a la desconfianza generada por la experiencia vivida en la cárcel con estos profesionales por los que en muchos casos se han sentido juzgadas y no han recibido un buen trato.

Desde La Colectiva se hace un trabajo de acompañamiento individual para la elaboración de los proyectos de vida que resulta fundamental a la hora de salir de prisión.

Otras acciones para el reconocimiento del daño causado y dar voz a las mujeres víctimas de estas vulneraciones de derechos humanos son también fundamentales para el proceso de reparación. Cabe destacar la experiencia del Tribunal simbólico de justicia y reparación para las mujeres víctimas de la penalización del aborto en El Salvador llevado a cabo por La Colectiva Feminista en abril del 2018⁴

Junto con un cambio de la legislación actual para impedir que los derechos de las mujeres salvadoreñas sigan siendo tan gravemente vulnerados, es fundamental avanzar en el **reconocimiento del daño causado por parte del estado y las medidas para eliminar el estigma social** como parte del proceso de resarcimiento de sus vidas.

4 Más información sobre el Tribunal Simbólico: <https://las17.org/tribunal-simbolico-de-justicia-y-reparacion-para-las-mujeres-victimas-de-la-penalizacion-del-aborto-en-el-salvador/>

